





CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÀ COMO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS, ING. GUSTAVO BARRERA FLORES, CON LA ASISTENCIA DEL ING. JUSTO CARDOSO GARCÍA, DIRECTOR TÉCNICO DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO. INGENIERO JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS, QUIEN ES ASISTIDO POR EL ING. JUAN ORTÍZ. SUBSECRETARIO **ANGUIANO** EJECUTIVO DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEA" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC_, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. SALVADOR LOPEZ MATA , QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. _RAUL FLORES PARTIDA_; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CONAGUA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- **I.1.** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y el reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su decreto que le reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de Octubre de 2012.
- I.2. El C. Ing. Gustavo Barrera Flores Encargado de despacho de la Dirección General del Organismo de Cuenca Balsas, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 6, 9, 10 último párrafo, 65 y 73 fracciones IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012.
- **I.3.** Que la celebración del presente Convenio de Coordinación cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.









I.4.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Universidad N° 5, Col. Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca Morelos, C.P. 62100.

II. DECLARA "LA CEA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- 1. El Estado Libre y Soberano forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, con la participación de los titulares de las dependencias o entidades a las que el asunto corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- 2. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, misma que mediante Decreto Número Ocho publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5035 de fecha quince de octubre del dos mil doce fue reformada, adicionada y derogada en sus diversas disposiciones entre las que se encontró su título para quedar como Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
- 3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 fracciones II y XXXIII de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, ésta cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la protección a centros de población y áreas productivas.
- 4. Como consecuencia de lo anterior, se considera necesaria la coordinación con "LA CONAGUA" y "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de apoyar en la protección a centros de población y áreas productivas ante riesgos de inundación o cualquier otro fenómeno hidrometereológico extremo, coadyuvando con las autoridades de protección civil municipales, que redunden en beneficio de su correspondiente población y territorio.
- 5. Se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo que establecen los artículos 13 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 8 fracción II, y 16 fracciones V, XIII de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 1, 4 fracción II, 5 fracción II, 19, 20 fracciones VIII y XXII, 22 fracción VII, 24, fracciones I, II, XI, XII, XVIII, y XX de su Reglamento Interior.



2/7







6. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, sus oficinas administrativas sitas en Avenida Plan de Ayala número 825, 4 Nivel, Colonia Teopanzolco, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62350.

III. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 38 fracciones VIII, IX y LX, 41, 43, 55 y 123 fracción XIV, 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tienen a su cargo la administración de su municipio, por lo cual están facultados para coordinarse
- 2. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 117 fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 38 fracciones VIII, IX y LX, 41, 43, 55, 76, 78 fracción VI y 123 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- **3.** Para los efectos derivados del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle <u>Constitución</u>, número <u>1</u> Colonia <u>Centro</u>, en el Municipio de <u>Mazatepec</u>, Morelos, Código Postal <u>62630</u>.

IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:

1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio, el cual tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 17 y 32 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 4, 5, 9, 9 bis, 12, 13, 13 bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales y 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; 6, 9, 10 último párrafo, 65, 73 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Aqua, 114 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 47 y 77 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2 y 3 de la Ley Estatal de Planeación, 41 fracción IX, 119 fracción IV, 123 fracción I, 125, 126 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 8 fracción II, y 16 fracción V y IX de la Ley que crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y 1, 3, 4 fracción II, 5 fracción I, 20 fracciones VIII y XXII, 22 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, "LA CONAGUA" "LA CEA" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:









CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA CONAGUA" "LA CEA" y **"EL AYUNTAMIENTO"** convienen en coordinarse para llevar a cabo acciones de protección a centros de población y áreas productivas ante riesgos de inundación o cualquier otro fenómeno hidrometereológico extremo, coadyuvando con las autoridades municipales, que redunden en beneficio de su correspondiente población y territorio en términos del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. En los términos de la legislación vigente y del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I.- "DE LA CONAGUA":

- I.1. Emitirá las opiniones técnicas a que haya lugar con respecto a los proyectos de desazolves que genere la Comisión Estatal del Agua.
- i.2 Corroborará el resultado de la ejecución de los trabajos.

II.- " DE LA CEA":

- II.1 Realizará el proyecto de desazolve a que haya lugar, para cada tramo que se procure atender.
- II.2 A través de terceros, ejecutará las labores de limpieza y desazolve de los tramos de los causes que se indiquen en el Anexo del Convenio de Coordinación que para tal efecto se elaboren con el visto bueno de "LA CONAGUA".
- II.3 Supervisará la ejecución de los trabajos con forme al proyecto correspondiente.

III.- "DEL AYUNTAMIENTO"

- III.1 Durante todo el proceso, el personal de los Ayuntamientos (y particularmente de las instancias de Protección Civil) habrá de estar de disposición de participar en las actividades, recorridos y reuniones de trabajo que coordinadamente se emprendan con la CEA y la CONAGUA.
- III.2 Previa las labores de desazolve deberá de llevara a cabo el retiro de las especies arbóreas que existan en el cauce y que pudieran obstaculizar o retrasar los trabajos. En los casos que aplique, deberá de obtener los permisos a que haya lugar ante las instancias correspondientes.
- III.3 Se solicita los apoyos de los servicios de seguridad pública municipales, con la finalidad de vigilar la integridad de la maquinaria pesada que por el programa de trabaja establecido debe pernoctar en el sitio de ejecución de los trabajos.



4/7







III.4 Habrá se sociabilizar la ejecución de los trabajos con los vecinos de los cauces.

III.5 En caso de que se determine necesario efectuar el retiro del material producto de desazolve aportará los camiones de volteo y maquinaria de carga que sea necesario a fin de no entorpecer el programa de labores. Asimismo, deberá de prever la ubicación de los sitios de retiro y obtener las servidumbres y permisos a que haya lugar.

TERCERA. DIFUSIÓN. Las partes se comprometen a realizar trabajos de difusión de valores ambientales, así como a implementar estrategias que fomenten la participación de la sociedad en acciones de protección a centros de población y áreas productivas.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2013. El presente instrumento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo por escrito entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, ajustándose a los preceptos legales y propósitos invocados, así como prorrogar su vigencia en caso de que dentro del plazo establecido en el interior párrafo, por cualquier causa, no se amortice la inversión pública o privada aplicada para la construcción de la infraestructura.

OCTAVA. DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO. Las partes están de acuerdo que serán causas de vencimiento anticipado del presente instrumento las siguientes:

- I. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA CONAGUA", "LA CEA" y "EL AYUNTAMIENTO" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por razones de interés general y por mutuo acuerdo.
- II. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO. Por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda y que invoque cualquiera de las partes.
- III. LA RESCISIÓN DEL MISMO. Serán causas de rescisión del presente Convenio:
 - a) Por causas imputables a "LA CONAGUA" Y "LA CEA".
 - "EL AYUNTAMIENTO" tendrá derecho hacer valer la rescisión del Convenio en caso de que "LA CONAGUA" o "LA CEA" suspendan parcial o totalmente el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la Cláusula SEGUNDA numerales 1 y 2 del presente instrumento.
 - 2. Por la incapacidad jurídica, legal o judicial de "LA CONAGUA" o "LA CEA" que le impidan cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio.



5/7







- b) Por casusa imputables a "EL AYUNTAMIENTO"
 - 1. "LA CONAGUA" y "LA CEA" tendrán derecho a hacer valer la rescisión del Convenio en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" incumpliera con sus obligaciones, sin causa justifica, en términos de la Cláusula SEGUNDA numeral 3 del presente instrumento.

Las partes convienen que cualquiera que sea la o las causas que generen el vencimiento anticipado del presente instrumento, establecerán de manera coordinada y de común acuerdo los términos y condiciones de dicho vencimiento.

NOVENA. REPRESENTANTES. Las partes se obligan al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y para estos efectos, "**LA CONAGUA**" designa al Director Técnico del Organismo de Cuenca Balsas, Ing. Justo Cardoso García; "**LA CEA**" designa al Subsecretario Ejecutivo de Infraestructura Hidroagrícola y Protección Contra Inundaciones; y "**EL AYUNTAMIENTO**" a <u>C. Julio Ocampo Dominguez</u>, director de protección civil y ERUM.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente ligada con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetarán a lo dispuesto por las leyes en la materia vigentes en el Estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente instrumento sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue el presente instrumento, advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman por triplicado, el día <u>26</u> del mes de <u>marzo</u> del año dos mil trece, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos.









POR "LA CONAGUA"

ING. GUSTAVO BARRERA FLORES ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA

POR "LA CEA"

ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. SALVADOR LOPEZ MATA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

